



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el proceso

Radicado: 086344089001-2021-00043-00.

Proceso: Pertenencia.

Demandante: ESMITH CECILIA PINEDA GUTIERREZ

Demandado: SULAY FERRER PINEDA y JUAN JOSE DE LA ROSA CARO.

El cual se encuentra pendiente de correr traslado de las excepciones de mérito. Sírvase resolver, Sabanagrande, diciembre 13 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Revisado y verificado el anterior informe secretarial, observa este Despacho que efectivamente se evidencia que fue presentado en tiempo el escrito de excepciones de mérito, por lo que, se correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. CORRER traslado del escrito de excepciones de mérito presentado por ambos demandados, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre conforme a lo indicado en el numeral 1 del artículo 443 C.G.P.
2. Tener a la Dra. María Bolaño Camacho identificada con C.C. 1079885619. y T.P. 296498, como de apoderada judicial de la parte demandada, SULAY FERRER PINEDA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.
3. Requerir a la Dra. María Alexandra Bolaño Camacho a fin de que actualice sus datos de correo electrónico en la plataforma SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
Juez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aec9712dad22e6bfed8b220bd88559fb43b3d50a345b9921290b1b453632a42**

Documento generado en 13/12/2021 06:55:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>